

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	1 / 7

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

La presente Política Anticorrupción modifica y actualiza la Política Anticorrupción aprobada por el Grupo Raventós Codorníu en el año 2015, con la finalidad de adecuarla a las normativas y prácticas vigentes y a la estructura actual del Grupo Raventós Codorníu.

La presente Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) tiene como objetivo el desarrollo de los principios y valores presentes en el Código Ético del Grupo Raventós Codorníu (en adelante también, “Raventós Codorníu” o el “Grupo”) en lo que se refiere al compromiso de Raventós Codorníu con la prevención de la corrupción, según se recoge en el apartado 3.4.3 del Código Ético.

La política de Raventós Codorníu es de tolerancia cero con cualquier muestra de soborno o corrupción.

La Política establece criterios y procedimientos de desarrollo de lo establecido en el Código Ético de Raventós Codorníu sobre la prevención de la corrupción y los Conflictos de Interés que puedan surgir en las actividades ordinarias de cada una de las empresas del Grupo con particulares, empresas o Funcionarios Públicos, tanto en España como en cualquier país extranjero.

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

1.1.- OBJETIVO

Los principios que recoge esta Política serán de aplicación a todas las sociedades integrantes del Grupo Raventós Codorníu y para todos los países en los que operan las compañías del Grupo, con independencia de las leyes, costumbres y prácticas locales, salvo que éstas sean más restrictivas en cuyo caso se aplicarán dichas leyes, costumbres o prácticas locales.

1.2.- SUBJETIVO

Desde un punto de vista subjetivo la presente Política es de aplicación para todos los empleados del Grupo Raventós Codorníu, incluyendo empleados temporales, en prácticas o contratados a través de empresa de trabajo temporal o similar, y a cualquiera obligado a cumplir el Código Ético del Grupo Raventós Codorníu (en adelante, “Sujetos Obligados”).

2.- GASTOS, REGALOS Y LIBERALIDADES

2.1.- CONCEPTO

Se consideran regalos y liberalidades a los efectos de la presente Política aquellos bienes tangibles o intangibles que son prometidos, ofrecidos, puestos a disposición, otorgados, solicitados y/o aceptados, bien directamente, bien a través de un tercero.

A estos efectos se considerarán regalos y liberalidades, particularmente y sin limitación, los siguientes conceptos:

- Entregas de dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como pueden ser tarjetas o vales regalos
- Bienes gratuitos
- Préstamos y donaciones

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	2 / 7

- Asunción o condonación de una deuda
- Obsequios y premios
- Reembolso de gastos
- Pagos de cualquier tipo, incluyendo un sobreprecio por un bien o servicio
- Primas, beneficios, garantías y muestras de valor considerable
- Viajes, hospitalidades, vacaciones y actividades de ocio
- Favores
- Ventajas

2.2.- NORMA GENERAL

A este respecto queda totalmente prohibido ofrecer o aceptar cualquier regalo o liberalidad, con la única excepción de los casos indicados posteriormente.

2.2.1.- OFRECIMIENTO DE REGALOS Y LIBERALIDADES

Según lo indicado anteriormente los Sujetos Obligados de esta Política **no podrán ofrecer, prometer entregar, ni recibir en modo alguno**, regalos ni liberalidades (incluyendo dádivas, beneficios personales, compensaciones económicas o Ventaja) a un tercero fuera de los supuestos expresamente previsto, debiendo consultar al Comité Ético con carácter previo cualquier supuesto que consideren que pudiera resultar dudoso para que éste determine la procedencia o no del regalo o liberalidad.

Únicamente se encuentra permitido:

- El ofrecimiento de regalos de escaso valor que se consideren merchandising o material promocional del Grupo por incorporar sus signos distintivos y tener un carácter comercial, promocional o simbólico.
- Entregar regalos siempre y cuando su valor no supere la cantidad de cien (100) euros, y sean razonables y conformes a la normativa y costumbres locales.

La entrega u ofrecimiento de **regalos y/o liberalidades que no se encuentren recogidos en los supuestos anteriores deberán ser autorizados con carácter previo por el Comité Ético.**

Con carácter general no se permitirá la entrega de dinero en metálico o su equivalente, sin que a estos efectos se aplique umbral mínimo alguno. Cualquier excepción a esta norma deberá ser expresamente aprobada por escrito por el Comité Ético con el voto favorable del Director Financiero del Grupo.

El Comité Ético confeccionará y mantendrá actualizado un registro de los regalos que hayan sido autorizados o informados.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se establece la prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de regalo o liberalidad (incluyendo oferta, promesa, liberalidad, dádiva, beneficio personal o compensación económica o en especie) a Funcionarios Públicos, sean nacionales o extranjeros, dirigentes de partidos políticos, cargos públicos o candidatos a dichos cargos, incluyendo ofrecer, conceder o prometer, directa o indirectamente pagos de facilitación para iniciar o facilitar procesos o trámites administrativos.

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	3 / 7

2.2.2.- ACEPTACIÓN DE REGALOS Y LIBERALIDADES

Los Sujetos Obligados de Raventós Codorníu **no pueden aceptar ningún regalo ni liberalidad (incluyendo beneficio personal o compensación económica) alguna de ningún cliente, proveedor, competidor o persona física o jurídica en general**, salvo que se trate de:

- Artículos de merchandising y/o de coste inmaterial o insignificante.
- Regalos promocionales u obsequios de cortesía cuyo valor no sobrepase los cien (100) euros.

En el caso de regalos promocionales u obsequios de cortesía cuyo valor no sobrepase los cien (100) euros, indicados anteriormente, se remitirán al departamento de Recursos Humanos, el cual elaborará un listado de los mismos, en el que se identificará a la persona o empresa que lo realiza y el objeto de que se trate, dejando constancia de la recepción y sorteándose los regalos que se reciban entre los empleados.

Quedará expresamente prohibido facilitar el domicilio personal o cualquier otra diferente de las dependencias del Grupo a proveedores o terceros para la recepción de regalos.

Cualquier regalo o liberalidad recibido que contravenga lo anteriormente indicado deberá ser inmediatamente rechazado y devuelto, comunicándolo al Comité Ético. De no ser posible la devolución, o si conllevara un esfuerzo desproporcionado, deberá ser entregado al departamento de Recursos Humanos que, tras dejar constancia de la recepción decidirá, en función del regalo de que se trate, si se sortea entre los empleados o se destina a fines de interés social.

2.2.3.- PROHIBICIONES

En todo caso, **estará totalmente prohibido ofrecer y/o aceptar regalos o liberalidades cuando:**

- Tenga por objeto el Soborno o se pretenda influir en quien lo recibe para que adopte una determinada decisión, particularmente si compromete su imparcialidad y buen juicio; y/o
- No se encuadre en las cantidades o conceptos referidos en los apartados anteriores y/o
- Sean efectuadas en el marco (bien antes, durante o después) de un proceso de adjudicación de alguna contratación o concurso, público o privado, en el que cualquier sociedad del Grupo participe.

3.- DONACIONES BENÉFICAS Y PATROCINIOS

Raventós Codorníu concede ayudas económicas y patrocina causas con fines legítimos, particularmente proyectos solidarios y eventos deportivos y culturales.

La concesión de ayudas económicas y patrocinios objeto de regulación en el presente apartado deberá ser aprobada por el Comité Ético, que, además, será el encargado de solucionar cualquier duda al respecto.

No se entenderán incluidas en el presente apartado las actividades desarrolladas por marketing y/o ventas que, aunque pudieran encuadrarse en el concepto de patrocinios se realicen dentro del área de promoción de las marcas y productos del Grupo.

4.- DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS Y SINDICATOS

Queda **terminantemente prohibida** cualquier tipo de donación, directa o indirecta, a partidos políticos o sindicatos o fundaciones, asociaciones, o personas físicas o jurídicas relacionadas con ellos en nombre de Raventós Codorníu, o que pudiera inferirse que se realiza en beneficio o por cuenta de cualquier compañía del Grupo.

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	4 / 7

A estos efectos, se entiende por donación a partido político o sindicato cualquier entrega, dineraria o en especie (incluyendo cesión del uso de las instalaciones o Ventajas de acceso a productos o servicios) que sean realizadas con la intención de apoyar a partidos políticos, candidatos, sindicatos o iniciativas de carácter político o sindical).

5.- GASTOS PROMOCIONALES

Dada la actividad desarrollada por el Grupo y su posición en el mercado, Raventós Codorníu destina recursos para la celebración de eventos y realización de campañas promocionales de sus productos.

En este contexto, y en línea con lo indicado en anteriores apartados, se permite la entrega de productos de merchandising de escaso valor que incorporen los signos distintivos del Grupo y cuya finalidad sea únicamente la de afianzar relaciones con terceros y/o promocionar los productos de Raventós Codorníu, prohibiendo, en todo caso, su uso como mecanismo para alterar la voluntad de quienes los reciben.

No se requiere obtener la autorización previa del Comité Ético de Raventós Codorníu para realizar gastos promocionales, los cuales en todo caso deben respetar la regla del párrafo anterior, y el resto de las disposiciones de la presente Política.

6.- CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los empleados del Grupo tienen la obligación de informar por escrito al Comité Ético sobre cualquier Conflicto de Interés que pudieran tener en relación con cualquier cliente o proveedor de Raventós Codorníu.

Se entenderá que hay Conflicto de Interés en el caso de cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, tanto directos como políticos, de Sujetos Obligados.

Por otra parte, cualquier empleado del Grupo que haga negocios o tenga la intención de hacer negocios personales con un cliente o proveedor del Grupo deberá informar por escrito al Comité Ético.

7.- CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES

El compromiso de Raventós Codorníu es colaborar exclusivamente con proveedores que cumplen con los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos locales vigentes y que llevan a cabo sus actividades de manera ética y responsable.

Para seleccionar a los proveedores del Grupo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de compras de materiales de producción:
 - Únicamente se comprará a proveedores homologados.
 - Dependiendo del material afectado, se obtendrán al menos tres ofertas que reúnan los requisitos exigidos por la correspondiente área, las cuales deberán especificar de forma clara el precio del bien o servicio. Si no es posible reunir tres ofertas, se deberá justificar el motivo.
 - La asignación de los contratos se realizará en base a los siguientes criterios: (i) Evaluación trimestral del rendimiento del proveedor; (ii) estrategia bienal de compras con revisión anual y; (iii) competitividad en el mercado por proyecto.

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	5 / 7

- En caso de nuevos desarrollos las asignaciones se realizarán a través de una mesa de compras en la que participarán los departamentos de ingeniería, packaging y compras, para la valoración tanto de los aspectos técnicos como los económicos, así como de cumplimiento de fechas de lanzamiento.
- En el caso de compras de servicios generales:
 - Se obtendrán al menos tres ofertas que reúnan los requisitos exigidos por la correspondiente área, las cuales deben especificar de forma clara el precio del bien o servicio. Si no es posible reunir tres ofertas, se debe justificar el motivo.
 - El proceso será registrado mediante el módulo de gestión de Compras Generales SAP.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios se deben documentar por medio de los correspondientes contratos, los cuales deben ser revisados por el Departamento Legal y archivados una vez firmados junto con toda la documentación relativa a la contratación. La responsabilidad de este seguimiento y archivo será del Sujeto Obligado que negocia y gestiona el contrato en cuestión.

Por otra parte, el Grupo ha aprobado un Código Ético de Proveedores que tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal aplicables a todo aquel proveedor o subcontratista que realiza trabajos para o en nombre del Grupo Raventós Codorníu. Este Código Ético de Proveedores incluye un apartado relativo a la anticorrupción.

Los Sujetos Obligados que negocian y gestionan la relación con cada uno de los proveedores deberán asegurarse de que dichos proveedores conocen, aceptan y se obligan a cumplir el Código Ético de Proveedores.

8.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA

Los empleados de Raventós Codorníu tendrán la obligación de comunicar cualquier Conducta Inapropiada, comportamiento no ético o cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta Política a través del sistema interno de información habilitado al efecto. Así, se reportará tal incidencia dirigiéndose a:

email canal_de_denuncias@codorniu.com o mediante el sistema “Integrity Line” <https://raventoscodorniu.whistleblownetwork.net/setup>.

9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política se considerará falta muy grave y dará lugar a la formulación de un expediente disciplinario.

Ante el incumplimiento por parte de algún Sujeto Obligado, el Grupo aplicará el régimen sancionador que corresponda de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y el marco legal aplicable.

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	6 / 7

10.- MONITORIZACIÓN

El Comité Ético mantendrá un registro actualizado de los incumplimientos que lleguen a su conocimiento y las acciones llevadas a cabo en relación con los mismos.

11.- DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

La presente Política está a disposición de los empleados en la intranet corporativa y se difundirá junto con el Código Ético entre todos los Sujetos Obligados.

El Comité Ético velará porque todos los empleados dispongan de acceso a esta Política, ofreciendo respuesta a cualquier duda que puedan plantear respecto a su contenido y alcance.

El Grupo realiza los correspondientes cursos formativos sobre esta Política.

12.- AUDITORÍA INTERNA: REVISIONES Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Esta Política será revisada y modificada oportunamente con el fin de garantizar su completa adaptación a la normativa vigente y a los estándares internacionales en materia de anticorrupción y cumplimiento normativo.

El cumplimiento de la presente Política y de los procedimientos que en ella se describen será verificado periódicamente.

13.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente versión de la Política Anticorrupción es de aplicación tras su aprobación por el Comité Ético en la fecha que se indica en el encabezamiento del presente documento.

El Comité Ético velará porque la versión publicada en la Intranet de la compañía sea la vigente en cada momento.

DEFINICIONES:

- **Conducta Inapropiada:** comportamiento contrario a la presente Política, al Código Ético del Grupo, conducta ilegal o que suponga un incumplimiento de la diligencia debida.
- **Conflicto de Interés:** situación generada por la colisión entre los intereses privados de un Sujeto Obligado y los de Raventós Codorníu, a causa de las competencias de decisión de dicho Sujeto Obligado.
- **Sujeto Obligado:** todos los empleados del Grupo Raventós Codorníu, incluyendo empleados temporales, en prácticas o contratados a través de empresa de trabajo temporal o similar, y cualquiera obligado a cumplir el Código Ético del Grupo Raventós Codorníu.
- **Funcionario Público:** Toda persona física o jurídica que participe en el ejercicio de funciones públicas por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de la autoridad competente, incluyendo cualquier empleado público.

	Política anticorrupción	Versión:	Fecha:	Página:
		02	06/03/2024	7 / 7

- **Política:** Normativa que establece los parámetros de conducta de obligado cumplimiento por parte de sus destinatarios y que son aprobados por la dirección, el Consejo de Administración o el Comité Ético del Grupo.
- **Procedimientos:** Pasos a seguir con el fin de llevar a cabo lo establecido en una Política y/o en la normativa aplicable.
- **Soborno:** Ofrecimiento de regalos y liberalidades con la intención de obtener una Ventaja de cualquier tipo, ya sea de forma directa o indirecta a un tercero o por parte de tercero, como incentivo o recompensa, con el propósito de influir en la voluntad de quien lo recibe, haciéndole incurrir en una conducta en particular, que puede ser lícita o ilícita. A los efectos de esta política se considerará soborno cualquier regalo o atención realizada a un Funcionario Público o particular en atención a su cargo o función.
- **Ventaja:** Favorecimiento que se promete, ofrece, pone a disposición, se da, solicita y/o se acepta, directamente o a través de un tercero, para inducir, mantener y/o recompensar una conducta inapropiada en el contexto de un soborno. Incluye cualquier elemento de valor, tal como dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como pueden ser tarjetas o vales regalo, descuentos, uso de material, instalaciones, equipos, entretenimientos, bebidas, comidas, transporte, bienes de cualquier tipo, alojamiento, información interna, servicios, reputación, contribuciones o promesas, con independencia de: (i) importes mínimos o umbrales, y (ii) de si la Ventaja se concede o se recibe directamente, indirectamente, o para o a través de un tercero (p. ej. a través de asesores, familiares o intermediarios). Entre otras Ventajas destacan las concesiones o modificaciones en los términos contractuales, tratamientos preferenciales o la entrega de información confidencial.
